

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políti-

cas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

DILIGENCIA: Que la hago yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes bases, contenidas en 16 folios y que constan de 13 bases y 3 Anexos, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2010. Guadix, a 20 de agosto de 2010. El Secretario General. Fdo.: Damián Rega Medialdea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 23 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Santiago Pérez López.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de la Palma del Condado, de modificación de bases para la selección de plaza de Oficial de Policía Local.

Asunto: Modificación de las bases generales par el acceso por promoción interna y mediante concurso de méritos, a la Categoría de Oficial de Policía Local de la Palma del Condado. Ref./Núm.: Secretaria/762/2010. Fecha: 26.8.2010.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 762

Habiéndose observado la existencia de determinados errores en las Bases Generales para el Acceso, por Promoción Interna y mediante Concurso de Méritos a la Categoría de Oficial de Policía Local de La Palma del Condado, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 568, de 21 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza para la categoría descrita, y publicadas íntegramente en el BOJA núm. 140, de 19 de julio de 2010, y en el BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2010.

Siendo subsanables los defectos detectados, y en ejercicio de las atribuciones y competencias que me otorgan las normas vigentes,

HE RESUELTO

Primero. Modificar las referidas bases en el sentido siguiente:

- El título del punto séptimo, en el que se decía: «Relación de aprobados de la Fase de Oposición» pasa a ser «Relación de aprobados de la Fase de Concurso».

- El apartado A.4.1 del Anexo I (Baremos para la fase de concurso de méritos), en el que se establecía:

«A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.

- Categoría de Plata: 1 punto.»

Pasa a tener la siguiente redacción:

«A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.

- Medalla de Plata: 2 puntos.

- Cruz con distintivo verde: 1 punto.

- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.»

- El último párrafo del Anexo I en el que se disponía que:

«En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente en los siguientes apartados: 1.º Antigüedad; 2.º Formación; 3.º Titulaciones Académicas; 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.»

Pasa a tener la siguiente redacción:

«En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente en los siguientes apartados: 1.º Antigüedad; 2.º Formación; 3.º Titulaciones académicas; 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.»

Segundo. Hacer público el contenido de esta Resolución a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como remitir un extracto de la misma al Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Conceder un nuevo plazo de veinte días para la presentación de instancias a contar desde la publicación del extracto del anuncio de las modificaciones en el BOE.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, don Manuel García Félix, en La Palma del Condado, a 26 de agosto de 2010; de lo que como Secretario Acctal., doy fe. El Alcalde-Presidente en funciones, Fdo.: Manuel García Félix; el Secretario Acctal., Fdo.- José María Pérez de Ayala Muñoz.

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010, del Ayuntamiento de Otura, de bases para la selección de plaza de Administrativo de Administración General.

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local con fecha 11 de agosto de 2010, acordó el siguiente acuerdo:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITA A LOS SERVICIOS DEL ÁREA ECONÓMICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2010

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de concurso-oposición libre de 1 plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Otura, provincia de Granada, tras el ascenso por promoción interna, de la funcionaria que la ocupaba, incluida en la oferta de empleo público del año 2010, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2010, y encuadrada en la Escala de Administración General, Subgrupo de Clasificación C1, y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras, le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

d) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, debiendo presentar, junto con la instancia en este caso, fotocopia compulsada del pago de las tasas para la expedición de dicho título. Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que será facilitado en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.